



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios; y Servicios Conexos, que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES; DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS; Y DE SERVICIOS CONEXOS, QUE CELEBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ACAPULCO, S.A. DE C.V.

ENERO 2024

[Handwritten signatures in blue ink]





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios; y Servicios Conexos, que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.

ÍNDICE

FUNDAMENTOS

OBJETIVOS

MARCO JURÍDICO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

VIGENCIA

GLOSARIO

CAPÍTULO I

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS

CAPÍTULO II

CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios; y Servicios Conexos, que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.

FUNDAMENTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción II, 9, 45, 46 fracción II, 49 y 50 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, 30, 58 fracciones I y VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 32, 33, 38, 40 fracción V, 41 fracción II, 44, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56 y 59, Quinto Transitorio y Sexto Transitorio de la Ley de Puertos; 1, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 fracción IV, 48 fracción II, 58, 67, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 83 del Reglamento de la Ley de Puertos; TRIGÉSIMO CUARTO, incisos b) y f) de los Estatutos Sociales de la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.; así como, lo previsto en las Condiciones del Título de Concesión que le fue otorgado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Marina, se emiten los presentes:

Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios y de Servicios Conexos, que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.

OBJETIVOS

Contar con un instrumento normativo interno, que oriente a quienes intervengan en los procesos de adjudicación de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios y de Servicios Conexos, mediante la celebración de concursos públicos y/o por adjudicación directa, según corresponda conforme a la legislación en la materia, con el propósito de:

1. Incrementar el grado de eficacia en la instrumentación de los procesos de adjudicación de Contratos;
2. Contar con un mecanismo transparente, que regule, cada una de las etapas que deben desarrollarse para la toma de decisiones en la adjudicación de Contratos;
3. Que los usuarios y participantes en los concursos tengan certeza jurídica en el procedimiento administrativo que se instrumenta para la materialización de los procesos de adjudicación, y



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios; y Servicios Conexos, que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.

4. Estandarizar y difundir a la Comunidad Portuaria y Marítima; así como, en la propia ASIPONA Acapulco, los lineamientos y criterios que norman la adjudicación de Contratos.

X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios; y Servicios Conexos, que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.

MARCO JURÍDICO

➤ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;**

- Ley de Puertos y su Reglamento;
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento;
- Ley de Inversión Extranjera;
- Ley Aduanera y su Reglamento;
- Ley Federal de Competencia Económica, su Reglamento y las Disposiciones Regulatorias de la Ley;
- Ley General de Bienes Nacionales;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento;
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública;
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública;
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina;
- Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Marina a la ASIPONA Acapulco; y
- Estatutos Sociales de la ASIPONA Acapulco.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios; y Servicios Conexos, que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Serán aplicables en la ASIPONA Acapulco, durante el procedimiento administrativo para llevar a cabo la celebración y formalización para el otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios; y de Servicios Conexos.

VIGENCIA

Tendrán una vigencia indefinida a partir de que sean aprobados por el Consejo de Administración de la ASIPONA Acapulco, podrán ser modificados en cualquier tiempo, la cual entrara en vigor una vez que se cuente con la autorización del propio Consejo.

GLOSARIO

Para efectos de estos Lineamientos y Criterios, se entenderá por:

- A.** Adjudicación directa: El procedimiento de excepción al concurso público, para el otorgamiento de los Contratos, según corresponda;
- B.** ASIPONA Acapulco: Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco S.A. de C.V.;
- C.** Comité: El Comité para el Otorgamiento de Contratos, al que se hace referencia en el numeral 1.3 de los presentes Lineamientos y Criterios;
- D.** Concurso público: El procedimiento que debe seguir la ASIPONA Acapulco para el otorgamiento de los CCPDO y CPSP, a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Puertos y 34 de su Reglamento;
- E.** CONCESIÓN: El Título de Concesión, con sus anexos y modificaciones, que el Gobierno Federal otorgó a la ASIPONA Acapulco por conducto de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación;
- F.** CCPDO: Los Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, derivados de la Concesión que celebre la ASIPONA Acapulco con terceros, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Puertos y su Reglamento; así como, de la demás normatividad que rige en la materia de contratos, con el objeto de llevar a cabo la construcción, uso, aprovechamiento, operación y explotación de áreas, instalaciones, terminales y marinas del Recinto Portuario y aguas jurisdiccionales;
- G.** CPSP: Los Contratos de Prestación de Servicios Portuarios, derivados de la CONCESIÓN otorgada a la ASIPONA Acapulco en cumplimiento a lo

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



2024
Año de
Felipe Carrillo
PUERTO



dispuesto en el artículo 40 fracción V y 44 de la Ley de Puertos y 40 de su Reglamento;

- H.** CPSC: Los Contratos de Prestación de Servicios Conexos, derivados de la CONCESIÓN otorgada a la ASIPONA Acapulco, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 fracción V de la Ley de Puertos;
- I.** Contratos: Los CCPDO, los CPSP y los CPSC;
- J.** DOF: Diario Oficial de la Federación;
- K.** Lineamientos: Los Lineamientos y Criterios generales para el otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios y de Servicios Conexos, que celebre la ASIPONA Acapulco;
- L.** Ley: Ley de Puertos;
- M.** Reglamento: Reglamento de la Ley de Puertos;
- N.** Programa Maestro: El Programa Maestro de Desarrollo Portuario de la ASIPONA Acapulco con sus anexos, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley;
- Ñ.** Puerto: El Recinto Portuario de Acapulco y Zona Federal Marítima, al cual se refiere la Concesión, publicada el 12 de octubre de 2023 en el DOF;
- O.** Reglas de Operación: Las Reglas de Operación de la ASIPONA Acapulco y sus anexos correspondientes, previstas en la Ley y el Reglamento, y
- P.** Secretaría: La Secretaría de Marina.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**1. CAPÍTULO I
LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS**

1.1 DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS CONCURSOS PÚBLICOS

1.1.1 CONCURSO PÚBLICO.- Los CCPDO y CPSP se adjudicarán por Concurso Público en los términos de los artículos 24, 46 y 53 de la Ley y 34 del Reglamento y de la Condición VIGÉSIMA CUARTA de la Concesión, salvo los casos de excepción previstos en el numeral 1.2.2 de los presentes Lineamientos.

1.1.2 REQUERIMIENTOS PREVIOS.- Para la apertura del Concurso Público se debe obtener previamente el acuerdo del Consejo de Administración de la ASIPONA Acapulco y podrá llevarse a cabo en cualquiera de los siguientes supuestos:

- A.** Por estar previsto el proyecto en el Programa Maestro; o
- B.** A solicitud de la parte interesada; la ASIPONA Acapulco deberá dar respuesta fundada y motivada en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días naturales, exponiendo las razones para su autorización o negativa, con fundamento en el párrafo segundo, del artículo 51 de la Ley de Puertos.

El área técnica de la ASIPONA Acapulco, previo al acuerdo del Consejo de Administración, deberá verificar que el uso de suelo considerado en el Programa Maestro para la zona de que se trate y que se pretenda concursar, corresponda al uso para la instalación, terminal o marina que se proyecte construir, con base a lo previsto en la Ley, Reglamento y estos Lineamientos.

1.1.3 CONVOCATORIA A CONCURSOS PÚBLICOS.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción II de la Ley y 34 fracción I del Reglamento, las convocatorias se publicarán en el DOF y en dos periódicos,





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios; y Servicios Conexos, que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.

uno de circulación nacional y otro de divulgación en el Estado de Guerrero, sede de la ASIPONA Acapulco.

En las convocatorias se especificará el porcentaje de inversión extranjera que en los términos de la Ley de Inversión Extranjera; así como, el o los servicios de que se trate.

1.1.4 REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIR LOS INTERESADOS.- Acreditar ante la ASIPONA Acapulco, su solvencia moral, económica, capacidad técnica, administrativa y financiera, conforme a lo previsto en el artículo 24 fracción IV de la Ley y lo establecido en el Pliego de Requisitos de la Convocatoria.

1.1.5 CONTENIDO DE LAS BASES DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS.- Deben contener como mínimo, la información que se establece en el artículo 24 fracción III de la Ley; así como, la que determine la Comisión Federal de Competencia Económica, cuando de acuerdo con la Ley que rige su funcionamiento y demás disposiciones, esta instancia deba intervenir en los procesos de licitación.

En aquellos casos, en los cuales la instalación o terminal a construir, tenga como línea de negocios la importación y exportación de mercancías, deberán considerarse las disposiciones y requisitos establecidos por la Agencia Nacional de Aduanas de México, en cumplimiento a la Ley Aduanera, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En las Bases, se establecerá que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento, las inconformidades por la asignación de los CCPDO y/o de los CPSP, deberán presentarse por escrito a la Dirección General de Puertos de la Secretaría, dentro de los quince días hábiles siguientes a que se emita el fallo del Concurso Público que corresponda; en este orden de ideas y hasta en tanto se resuelve la inconformidad, se suspenderá la asignación de los CCPDO y/o de los CPSP, según sea el caso.

1.1.6 DESARROLLO DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS.- Se sujetará a lo establecido en los artículos 24 de la Ley y 34 del Reglamento; para la emisión de los fallos se observará lo previsto en el numeral 53 de la Ley.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios; y Servicios Conexos, que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.

Los esquemas generales para el establecimiento de las contraprestaciones que deberán pagar los ganadores de los Concursos Públicos a la ASIPONA Acapulco, se sujetarán a lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley.

1.1.7 FORMALIZACIÓN DE LOS CCPDO Y CPSP.- Los CCPDO y los CPSP deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 51 de la Ley.

1.1.8 PRÓRROGA.- Esta se otorgará conforme a lo dispuesto en el artículo 51 último párrafo de la Ley, 33 fracciones I, II, III y IV, párrafos Tercero y Cuarto de su Reglamento.

1.1.9. CONCLUSIÓN DE LOS CCPDO Y CPSP.- La conclusión de los CCPDO y los CPSP, quedarán sujetos a las causales de revocación previstas en los artículos 33 y 52 de la LEY.

1.2 DISPOSICIONES APLICABLES A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

1.2.1 FUNDAMENTO. Los Contratos podrán adjudicarse de manera directa como excepción al Concurso Público, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, Reglamento, Programa Maestro y en la Concesión.

1.2.2 CASOS DE EXCEPCIÓN A LOS CONCURSOS PÚBLICOS PARA ADJUDICAR CONTRATOS EN FORMA DIRECTA:

- A.** CCPDO por sustitución de Concesiones, previsto en el Transitorio CUARTO de la Ley;
- B.** CCPDO a propietarios de terrenos colindantes, para construir, operar y explotar marinas artificiales o terminales de uso particular, conforme al artículo 24 último párrafo de la Ley;



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios; y Servicios Conexos, que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.

- C.** CCPDO que sean autorizados en forma directa y por escrito por la Dirección General de Puertos de la Secretaría, siempre y cuando tenga como objetivo la actividad turística o recreativa y de acuerdo con lo estipulado en los artículos 16 fracción XIII de la Ley y 6 Apartado "B", fracción VI, incisos b), e) y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría; y
- D.** CPSP y CPSC en áreas comunes, en caso de así establecerlo el Programa Maestro y satisfacer los requisitos señalados en las Reglas de Operación, conforme a lo establecido en los artículos 45 de la Ley y 85 del Reglamento.

1.3 COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS

- 1.3.1 CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN.-** De conformidad con los artículos 56, 58 fracción VII y X y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo de Administración, se apoyará del Comité, el cual llevará a cabo la revisión, análisis y verificación de la viabilidad del otorgamiento de los Contratos, que sean solicitados a la ASIPONA Acapulco.

El COMITÉ en la ASIPONA Acapulco, estará integrado por los Servidores Públicos siguientes:

- A.** Director General; y
- B.** Titulares de las áreas:
 - a).** Jurídica;
 - b).** Comercialización y Planeación;
 - c).** Operaciones e Ingeniería;





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios; y Servicios Conexos, que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.

d). Administración y Finanzas.

A falta de alguno o varios de los titulares de las áreas antes señaladas, la persona que ocupe temporalmente el cargo bajo cualquier supuesto jurídico o administrativo será el responsable de participar como miembro del Comité, en tanto no se nombre otro titular.

1.3.2 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 56 primer párrafo, 57 y 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 21 de su Reglamento, y TRIGÉSIMO CUARTO incisos b) y f) de los Estatutos Sociales de la ASIPONA Acapulco, las funciones del Comité consistirán en llevar a cabo la revisión, análisis y verificación de viabilidad de los CCPDO; así como de los CPSP y CPSC, cumpliendo con el objetivo de apoyar en la organización de los procesos de selección y otorgamiento de dichos Contratos, anteponiendo en todo momento el interés y el beneficio en las líneas de negocios de la ASIPONA Acapulco.

El Director General de la ASIPONA Acapulco, presentará ante el Consejo de Administración para su acuerdo correspondiente, los asuntos relativos a:

A. Los CCPDO, en lo que se refiere a:

- 1.- Otorgamiento del Contrato;
- 2.- Modificación de vigencia del Contrato;
- 3.- Modificación del objeto del Contrato;
- 4.- Modificación del monto de la contraprestación;
- 5.- Modificación de la inversión comprometida por el Cesionario;
- 6.- Cesión de derechos; y

[Handwritten signatures in blue ink]





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios; y Servicios Conexos, que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.

7.- Ampliación de áreas otorgadas.

B. Los CPSP que tengan como objetivo la Prestación del Servicio de Remolque a las embarcaciones, al cual hace referencia el artículo 44 fracción I de la Ley; así como, los CPSP que tengan como propósito los Servicios de Maniobras para la Transferencia de Bienes o Mercancías, tales como la carga, a los que se refiere el artículo 44 fracción III de la Ley; en lo que se respecta a:

- 1.- Otorgamiento del Contrato;
- 2.- Modificación de vigencia del Contrato;
- 3.- Modificación del objeto del Contrato;
- 4.- Modificación del monto de la contraprestación;
- 5.- Modificación de la inversión comprometida por el Cesionario; y
- 6.- Cesión de Derechos.

**2. CAPÍTULO II
CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS**

2.1 ÁREAS RESPONSABLES

Cada una de las áreas de la ASIPONA Acapulco intervendrá en los procesos de adjudicación de Contratos en el ámbito de su competencia, para efectos de coordinación y conducción de los trabajos, será la Gerencia o Área que tendrá a su cargo la ejecución del mismo, a quien le corresponderá ejercer esta función de liderazgo y la responsable de informar al Director General de sus resultados.

La suscripción de las convocatorias será facultad exclusiva e indelegable del Director General de la ASIPONA Acapulco; asimismo, las constancias y demás

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios; y Servicios Conexos, que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.

documentos inherentes a los Concursos Públicos, podrán ser suscritos por el servidor público a quien el Director General le haya delegado esa responsabilidad conforme a un Poder General para Pleitos y Cobranzas ante Notario Público; o bien, a otro distinto a quien le corresponda firmar en suplencia de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interior de la ASIPONA Acapulco.

Asimismo, al área que le corresponda coordinar el Contrato, tendrá la facultad de presidir y conducir las diferentes etapas de los Concursos Públicos, salvo la que se refiere al fallo, la cual reviste el carácter de facultad indelegable del Director General de la ASIPONA Acapulco.

En tanto se desarrolle el proceso de adjudicación de CCPDO por Concurso Público, el Titular del área responsable de su coordinación y conducción, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, no podrá ausentarse de sus labores, particularmente en la realización de las etapas de calificación de interesados e inscripción, sesiones de preguntas y respuestas, presentación y apertura de propuestas y evaluación de estas; también deberá estar presente en la etapa de fallo y firma de los Contratos, independientemente de que esta sea presidida por el Director General, su presencia resulta evidentemente necesaria, para dar respuesta a cualquier interrogante que tenga este Funcionario antes de dictar el fallo y proceder a la suscripción del instrumento jurídico.

El Director General de la ASIPONA Acapulco, será el responsable de verificar el cabal cumplimiento de lo anterior; sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el Titular del área a la cual le corresponde la supervisión respectiva.

[Handwritten signatures in blue ink]





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios; y Servicios Conexos, que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.

2.2 Conceptualización del proyecto y diseño de las principales condiciones de los procesos de adjudicación

La ASIPONA Acapulco considerará el proyecto específico establecido en el Programa Maestro, o el que la parte interesada que hubiere solicitado la apertura del Concurso Público requiera, siempre y cuando se cumpla con la prefactibilidad técnica, económica, ambiental, vocación del Puerto, requisitos mínimos de desarrollo e inversión, las proyecciones de productividad y calidad de los servicios a proporcionar.

La prelación para determinar el esquema para la adjudicación de los CCPDO y de los CPSP, y las condiciones que se establezcan en la convocatoria del Concurso Público, deberán estar orientadas para alcanzar los siguientes objetivos:

- A.** Incrementar la capacidad instalada del Puerto, la progresión y calidad en la prestación de servicios;
- B.** Incrementar el movimiento de buques de líneas de cruceros; así como, aquellos que trasporten carga de cabotaje, importación y exportación de vehículos;
- C.** Propiciar la concurrencia a los Concursos Públicos del mayor número de interesados posibles, en beneficio de la competitividad como un objetivo primordial de la ASIPONA Acapulco; y
- D.** Fomentar la eficiencia y calidad en las instalaciones, terminales y prestación de servicios para incrementar la productividad en la excelencia de las operaciones portuarias.

2.3 Uso de instalaciones y terminales

En aquellos casos que las convocatorias tengan por objeto la adjudicación de CCPDO, para el establecimiento de instalaciones o terminales de uso particular y





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios; y Servicios Conexos, que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.

para terceros mediante Contrato, la ASIPONA Acapulco, deberá establecer en la convocatoria del concurso que, como parte de las propuestas técnicas, los participantes deberán acreditar con documentos el uso para fines propios de la instalación o terminal, independientemente de que puedan dar servicios a terceros.

2.4 Difusión de los Concursos Públicos

Una vez que se publique la convocatoria, las bases de estas no podrán modificarse para establecer condiciones distintas en cuanto al objeto de los concursos, dimensiones y ubicación de superficies, requisitos de adjudicación, conceptos o montos de pago de contraprestaciones y demás condiciones esenciales dadas a conocer en la convocatoria.

2.5 Requisitos para interesados

La ASIPONA Acapulco no podrá establecer requisitos que puedan derivar en barreras a la libre concurrencia a los Concursos Públicos, particularmente en lo que atañe al capital contable o patrimonial requerido, costo de las bases y experiencia de interesados y participantes, observando en todo momento la Entidad, el marco jurídico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

2.6 Criterios de calificación y evaluación

Estos deben ser objetivos y en ningún caso se establecerá un sistema de puntuación. Los cuáles serán dados a conocer a los interesados y participantes, en los pliegos de requisitos y en las bases de la convocatoria, para el efecto de promover la igualdad y la sana competencia, como una política pública de la ASIPONA Acapulco.



[Handwritten blue ink signatures and marks on the right margin]



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios; y Servicios Conexos, que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.

En las bases de la convocatoria, deberán estar claras y definidas las reglas y criterios con los que la ASIPONA Acapulco seleccionará al ganador; para ello, se considerará, según sea el caso, la calidad de los servicios que se pretenden proporcionar, las inversiones que se comprometen a efectuar y los tiempos para efectuarlos, los volúmenes de operación, precios y tarifas para el usuario y las demás condiciones que la ASIPONA Acapulco considere convenientes conforme al proyecto de que se trate. El último criterio de adjudicación será el relativo al factor económico.

Para resolver las dudas y peticiones de interesados o participantes en los Concursos Públicos, la ASIPONA Acapulco se sujetará a las etapas, plazos, formas y procedimientos establecidos en las bases de la convocatoria.

2.7 Trato equitativo

La ASIPONA Acapulco no tendrá ningún tipo de preferencia y por consiguiente, dará un trato igual a todos los interesados y participantes en los Concursos Públicos; por ello, se deberá sujetar estrictamente al cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley, Reglamento y estos Lineamientos, para que todas las etapas del procedimiento se desarrollen conforme se encuentran previstas en las bases de la convocatoria.

Previo a la presentación de proposiciones, los participantes tendrán derecho a entrevistarse con el Titular del Órgano Interno de Control de la ASIPONA Acapulco, para que manifiesten:

- A.** Si consideran que han recibido durante el desarrollo del proceso, un trato equitativo por parte del personal de la ASIPONA Acapulco;
- B.** Si los documentos del proceso y sus anexos los recibieron oportunamente, en las fechas o períodos establecidos en las bases; y



X
P
P
A
D



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios; y Servicios Conexos, que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.

- C. Si tienen algún comentario o queja que deseen presentar, respecto del desarrollo del proceso y su participación en general en el Concurso Público.

Para garantizar el trato equitativo en las visitas de participantes al Puerto o a las áreas objeto de los Concursos Públicos, estas deben ser conducidas por el servidor público que designe el Titular de la Gerencia o Área que tendrá a su cargo la ejecución del mismo, quien será el responsable de informar al Director General las novedades correspondientes.

2.8 Confidencialidad

La ASIPONA Acapulco, los interesados y participantes, deberán tomar las medidas que resulten necesarias para resguardar la confidencialidad de la información y documentación que se genere durante el desarrollo de los Concursos Públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Los valores técnicos de referencia que servirán para comparar la o las propuestas económicas que se presenten, no se darán a conocer a los interesados o participantes en los Concursos Públicos, pero la ASIPONA Acapulco deberá contratar los servicios de un Fedatario Público que intervenga en los actos de presentación de proposiciones y de apertura de propuestas económicas, para que se imponga de los citados valores, haga la comparación de las propuestas y de fe de lo actuado.

2.9 Avalúos y contraprestaciones.

En toda solicitud que se formule para la realización de avalúos, deberá incluirse la información que a continuación se detalla, a efecto de que la misma se



X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios; y Servicios Conexos, que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.

considere en la obtención de los montos de las contraprestaciones o valores mínimos de referencia:

- A.** Grado de necesidad en el Puerto de la actividad o servicio a prestar y los principales beneficios que se esperan;
- B.** Inversiones mínimas y reinversiones y etapas (en años), en las que las mismas se harán;
- C.** Proyecciones de volumen de carga de las mercancías a operar y de ingresos estimados del operador o prestador del servicio por los años de duración del contrato;
- D.** Histórico del Puerto en el manejo de carga y/o de recepción de yates, cruceros y tendencia del mercado; y
- E.** Tarifas registradas que en el Puerto cobran operadores o prestadores de servicios, cuyos negocios portuarios o actividades sean iguales o similares;

3. Capítulo III Disposiciones generales

3.1 Obligatoriedad

Los Lineamientos son de observancia obligatoria en la ASIPONA Acapulco por lo que, los Contratos deberán celebrarse con observancia y apego a los mismos y, en lo aplicable, a las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

Cualquier caso no previsto por estos Lineamientos, se someterá a la aprobación del Consejo de Administración de la ASIPONA Acapulco.

3.2 Actualización

Los Lineamientos han sido elaborados atendiendo los requisitos establecidos por las disposiciones en la materia; podrán ser modificados o actualizados por





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios; y Servicios Conexos, que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.

reformas a la normatividad que rige en la materia; o bien, cuando así lo determine la Secretaría como ente Coordinador del Sector Portuario Nacional.

3.3 Difusión

Los Lineamientos deberán publicarse por Internet, a través de la página web de la ASIPONA Acapulco, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que sean aprobados por su Consejo de Administración.

El Consejo de la Administración de la ASIPONA Acapulco, el 15 de marzo del 2024, en su primera sesión ordinaria acordó la publicación de estos LINEAMIENTOS, para su aplicación en los Concursos públicos.

Los presentes lineamientos los certifica el Prosecretario del Consejo de Administración de la ASIPONA Acapulco.

[Handwritten signature]

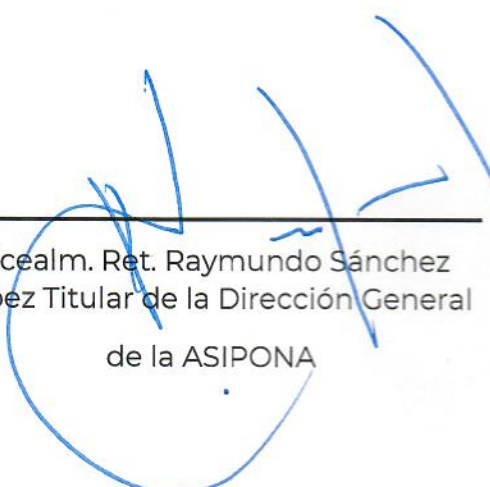





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA




Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones; de Prestación de Servicios Portuarios; y Servicios Conexos, que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.




Vicealm. Ret. Raymundo Sánchez
López Titular de la Dirección General
de la ASIPONA




Lic. Francisco Javier Nambo Rumbo
Titular de la Subgerencia Jurídica
de la ASIPONA



Ing. Victor Hugo Andrade Rivera
Titular de la Gerencia de Operaciones
e Ingeniería de la ASIPONA



C.P. Ansberto Velasco López
Titular de la Subgerencia de Finanzas
de la ASIPONA



Mtro. Emilio Vázquez Villanueva
Titular de la Gerencia de Comercialización y Planeación
de la ASIPONA